



**PROCESO No. 110014003066-2021-01358-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C., 24 NOV 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Determine mes a mes el valor de los cánones de arrendamiento adeudados por los demandados.
- 2) Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.
- 3) Determine el correo de los demandados.
- 4) Precise donde se encuentra el original de los contratos de arrendamiento que aportó, de conformidad con el Art. 245 C. G. del P. *"Cuando se allegue copia, el aportante deberá indicar en donde se encuentra el original, si tuviere conocimiento"*.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 25 NOV 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 127 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría